

ANEXO II

Pruebas segunda y tercera de selección

Segunda.—Aptitud física:

1. Salto de caballo (1,25 metros de altura) con un solo apoyo simultáneo de ambas manos. Será condición imprescindible superar esta prueba para realizar las demás.
2. Salto vertical. Marca mínima: 30 centímetros.
3. Carrera de 50 metros lisos. Marca mínima: nueve segundos.
4. Lanzamiento de balón de tres kilogramos con ambas manos. Marca mínima: tres metros.
5. Salto de longitud sin carrera (pies juntos). Marca mínima: 1,60 metros.
6. Carrera de 1.000 metros lisos. Marca mínima: cuatro minutos quince segundos.

Esta prueba será calificada de cero a diez puntos, correspondiendo el cero a las marcas mínimas exigidas, siendo indispensable alcanzar todas estas marcas mínimas para poder optar a la tercera prueba.

Tercera.—Suficiencia cultural e intelectual:

Examen escrito sobre los conocimientos exigidos para la obtención del certificado de Graduado Escolar.

Esta prueba será calificada de cero a diez puntos.

8274 ORDEN 312/90.011/1981, de 2 de abril, por la que se convocan plazas de voluntarios con instrucción técnica especial para Conductores de carros en la División Acorazada Brunete número 1.

Artículo 1.º Haciendo uso de la autorización que confiere al Ministro de Defensa el artículo 5.º del Decreto 1933/1971, de 23 de julio, por el que se crea un voluntariado especial para tropa con instrucción técnica especial en el Ejército, se convocan 90 plazas para Conductores de carros de combate en la División Acorazada Brunete número 1, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Reclutamiento

Art. 2.º El reclutamiento que se efectúa en virtud de esta convocatoria pertenece al voluntariado especial que se dispone en el artículo 49 de la Ley General del Servicio Militar número 55/1968 y su finalidad será desempeñar los cometidos de empleo táctico y mantenimiento como Conductores de carros de combate.

Condiciones generales para el ingreso

Art. 3.º La recluta del personal para cubrir las plazas convocadas podrá proceder:

- De paisano.
- De las filas del Ejército, ya sea del voluntariado normal o reemplazo obligatorio.

Art. 4.º Requisitos que se exigen para la admisión a esta convocatoria:

- a) Ser español de origen o por naturalización, soltero o viudo sin hijos.
- b) Cumplir como mínimo dieciocho años en el de ingreso y no sobrepasar la edad de veinticinco años.
- c) Acreditar haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- d) Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.
- e) No encontrarse en la fecha fijada para su incorporación matriculado, alistado o prestando servicios activos en otros Ejércitos. A estos efectos se consideran alistados los mozos a partir del 25 de abril.
- f) Reunir los requisitos de aptitud psicofísica exigidos a los voluntarios normales en el Ejército y los específicos siguientes: complexión robusta y estatura inferior a 1,70 metros.
- g) Poseer el certificado de estudios primarios o documento similar o de superior categoría, así como el nivel cultural y las condiciones específicas que en la presente convocatoria se especifican.
- h) Aceptar, en caso de ser seleccionado el compromiso de tiempo de servicio en filas que le corresponda de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la presente convocatoria y prestar conformidad a cuanto se dispone en la misma.

Art. 5.º La duración del compromiso de tiempo de servicio en filas será:

- De cuatro años para los voluntarios procedentes de paisano.
- De cuatro años, menos un abono por tiempo de servicio en filas cumplido, para los procedentes de las filas del Ejército.

Art. 6.º El abono de tiempo de servicio en filas que se menciona en el artículo anterior será el correspondiente a la suma del período de Instrucción Básica más la mitad del resto de tiempo servido en filas.

Art. 7.º El compromiso podrá ser dado por cumplido:

— A partir de la finalización del tercer año, por razones personales de tipo familiar o laboral, fehacientemente demostradas, solicitándolo mediante instancia dirigida a la autoridad jurisdiccional de quien dependa la Unidad a que pertenece, que será la que aprecie la conveniencia o no de la rescisión del compromiso.

Art. 8.º Dos meses antes de finalizar el compromiso inicial, los voluntarios podrán solicitar la prolongación del compromiso por un solo año, mediante instancia dirigida a la autoridad jurisdiccional, que será la que resuelva. Es condición imprescindible para la concesión, el informe favorable del Jefe de la Unidad.

Documentación a presentar por los aspirantes

Art. 9.º Las instancias de solicitud de admisión para la convocatoria serán dirigidas al General Jefe de la División Acorazada Brunete número 1.

Dichas instancias se ajustarán al modelo del anexo I.

Art. 10. Los documentos que deben acompañar a la instancia son:

- a) Certificado, en extracto, del acta de nacimiento.
- b) Fe de vida de soltería o de viudez.
- c) Certificado de buena conducta expedido por la Policía o Guardia Civil.
- d) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.
- e) Autorización, si no está emancipado, de quien ejerza la patria potestad o tutela.
- f) Certificado médico expedido por un Médico colegiado, para el personal civil, y expedido por el Médico de la Unidad a que pertenece, para el personal militar, de no padecer enfermedad o defecto físico visible.
- g) Fotocopia del certificado de estudios primarios, equivalente, o de superior categoría.
- h) Los mozos incluidos en el alistamiento anual que, antes de que su reemplazo pase a la fase de distribución del contingente obligatorio, soliciten ingresar en este voluntariado sustituirán la partida de nacimiento por un certificado expedido por el Organismo que los alistó, en el que conste que fueron incluidos en el alistamiento y clasificación que les correspondió.
- i) Si están en posesión del permiso de conducir de clase B (civil o militar), fotocopia del mismo.

Fechas

Art. 11. Los aspirantes a las 90 plazas convocadas podrán solicitar su incorporación a filas para iniciar el período de formación en las siguientes fechas:

- 15 de julio de 1981.
- 15 de octubre de 1981.
- 1 de diciembre de 1981.

En cada una de las incorporaciones se cubrirán 30 plazas.

Art. 12. El personal procedente de paisano indicará en la instancia la fecha en que desean efectuar su incorporación.

Art. 13. El plazo de admisión de instancias para el personal civil quedará cerrado para las distintas incorporaciones en las siguientes fechas:

- 1 de junio de 1981, para la primera incorporación.
- 1 de septiembre de 1981, para la segunda incorporación.
- 15 de octubre de 1981, para la tercera incorporación.

Art. 14. La admisión a la convocatoria se comunicará por notificación personal a los procedentes de paisano, y al Jefe de la Unidad a que pertenecen los procedentes de las filas del Ejército, para su traslado a los interesados y efectos que procedan.

En la comunicación se indicará lugar, fecha y hora de concentración para la incorporación a filas.

Pruebas de selección

Art. 15. Las pruebas de selección serán las siguientes:

Primera.—Reconocimiento médico, en el que se aplicará el cuadro médico de exclusiones del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar a los procedentes de paisano.

Para todos los aspirantes, reconocimiento específico para determinar su aptitud como Conductores de carros.

Segunda.—Pruebas de aptitud física.

Tercera.—Pruebas psicotécnicas.

Cuarta.—Pruebas de suficiencia cultural e intelectual y aptitud para el puesto solicitado.

Estas pruebas se efectuarán de acuerdo con el programa para la selección y formación de Conductores de carros que se detallan en el anexo II.

Art. 16. La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de puntuación obtenido en el conjunto de las pruebas.

Los reconocimientos médicos son de carácter eliminatorio, no teniendo más calificación que la de apto o no apto.

En caso de igualdad en las puntuaciones se establecen las siguientes preferencias:

- a) Entre los solicitantes procedentes de las filas del Ejército se antepondrá el de mayor graduación dentro de las clases de tropa, y a igualdad de graduación el más antiguo.
 b) Entre solicitantes militares y civiles se antepondrán los primeros.
 c) En igualdad de condiciones el de mayor edad.

Formación militar y técnica

Art. 17. El personal admitido a la convocatoria se considerará como aspirantes a voluntarios con instrucción técnica especial para Conductores de carros de combate de la División Acorazada Brunete número 1.

Los periodos de formación serán:

- Primer periodo: Instrucción básica general.
- Segundo periodo: Instrucción específica.

Superado el segundo periodo serán considerados a todos los efectos como voluntarios con instrucción técnica especial, siendo destinados a las Unidades de la División Acorazada Brunete número 1 hasta cumplir el compromiso firmado.

Art. 18. El primer periodo de formación lo realizarán todos los aspirantes admitidos, a excepción de los procedentes de las filas del Ejército que lo hayan realizado. Se impartirá en el Centro o Unidad de Instrucción que la División Acorazada Brunete número 1 designe en las mismas condiciones que los voluntarios normales de dicha División.

Art. 19. El segundo periodo de formación se iniciará con las pruebas de selección. Quienes superen estas pruebas continuarán en la Unidad que la División Acorazada Brunete número 1 designe hasta realizar el curso de Conductores de carros de combate en la Escuela de Automóviles del Ejército. Finalizado éste se dará por terminado el segundo periodo de formación.

Art. 20. Los que no hayan superado las pruebas de selección o sean suspendidos en el curso de carros de combate realizado en la Escuela de Automóviles del Ejército causarán baja como aspirantes a voluntarios con instrucción técnica especial, pudiendo optar por lo siguiente:

- Procedentes de paisano:

Quedar en la situación militar que les corresponda de acuerdo con la Ley General del Servicio Militar.

Continuar como voluntario normal hasta cumplir el tiempo de compromiso vigente en el momento de la baja para este tipo de voluntariado.

- Procedentes de las filas del Ejército:

Causarán baja como aspirantes a voluntarios con instrucción técnica especial, regresando a su Unidad de origen para continuar su servicio en filas hasta el pase a la situación de servicio eventual.

Devengos

Art. 21. Finalizado el segundo periodo de formación señalado en los artículos 17 y 18, aquellos que lo hayan superado percibirán a partir del día 1 del mes siguiente, además de los emolumentos que les correspondan como clase de tropa con menos de dos años de servicio, los que les corresponden como acogidos al Decreto 1933/1971, de 23 de julio.

Cumplidos los dos primeros años de servicios efectivos en el Ejército, en cuyo cómputo se incluirá el tiempo de servicio en filas cumplido hasta obtener la calificación de voluntario con instrucción técnica especial, quedarán incluidos en el Régimen General de retribuciones del personal de tropa con más de dos años de servicio.

Disposiciones de carácter general

Art. 22. Los voluntarios con instrucción técnica especial acogidos a la convocatoria podrán realizar los cursos de Cabo y Cabo 1.º en las mismas condiciones que el personal de reemplazo y voluntario normal.

Art. 23. Cumplido el primer año de servicio en función de las aptitudes personales demostradas, podrán efectuar cursos de formación profesional con preferencia en la especialidad de mecánica.

Art. 24. Este personal no desempeñará otros servicios que los derivados táctica y técnicamente de la misión encomendada en el artículo segundo de la convocatoria.

Sólo en circunstancias excepcionales, que apreciará el Jefe de la Unidad, se les podrá encomendar otras misiones.

Art. 25. El compromiso voluntariamente contraído por este personal, independientemente de lo establecido en el artículo séptimo de la convocatoria, podrá rescindirse en los mismos casos que para los voluntarios normales se establece en el artículo 483 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Art. 26. En todo aquello no regulado por la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar.

Madrid, 2 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

ANEXO I

Modelo de instancia

.....
 (Primer apellido)

.....
 (Nombre)

.....
 (Segundo apellido)

Natural de provincia de hijo de y de con domicilio en provincia de actualmente cumpliendo su servicio militar en (1) de la (2) provisto del documento nacional de identidad número con el debido respeto y subordinación tiene el honor de exponer:

Que deseando tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de fecha («Boletín Oficial del Estado» número ...) para cubrir plazas de voluntarios especiales con instrucción técnica especial para Conductores de carros de combate en la División Acorazada Brunete número 1, eligiendo por orden de preferencia las siguientes incorporaciones:

- 1.º
- 2.º (3)
- 3.º

El que suscribe se compromete, en caso de ser admitido, a servir en filas el tiempo que se señala en el artículo 5.º de esta convocatoria.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA DIVISION ACORAZADA BRUNETE NUMERO 1.—MADRID.

(1) Unidad donde está prestando el servicio militar.

(2) Región Militar

(1) y (2) Solamente los procedentes de las filas del Ejército.

(3). Fechas de incorporación según el artículo 7.º de la convocatoria.

Documentos que se acompañan
(Artículo 10 de la convocatoria)

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h)
- i)

ANEXO II

Programa de la selección y formación de Conductores de carros

1. Condiciones previstas que se exigen a los alumnos.
 - 1.1. Tener conocimientos amplios de mecánica.
 - 1.2. Compleción robusta.
 - 1.3. Estatura no superior a 1,70 metros.
2. Examen físico.
 - 2.1. Se les efectuará el examen somático indicativo en las Normas de la Jefatura de Sanidad Militar, de agosto de 1980.
 - 2.2. Se les aplicará las Normas especiales para los permisos de la clase «F», que se relacionan en las citadas instrucciones.
3. Condiciones psicotécnicas a reunir.
 - 3.1. Inteligencia general (batería básica IG-2): Factor C. V. y M.
 - 3.2. Inteligencia mecánico especial: Factor E.
 - 3.3. Tiempo de relación simple con inhibición: Factor R. P.
 - 3.4. Actitudes automovilísticas: Factor E. N.
 - 3.5. Coordinación viso-motora: Factor P. m.
4. Pruebas psicotécnicas a realizar.
 - 4.1. Colectivas.
 - 4.1.1. Test apreciación de distancia.
 - 4.1.2. Test de rapidez perceptiva.
 - 4.1.3. Cuestionario de información mecánica.
 - 4.2. Individuales.
 - 4.2.1. Tiempo de reacción visual selectiva.
 - 4.2.2. Coordinación visomotriz I (Torno de Lahy o Ratory Pusuit)
 - 4.2.3. Coordinación visomotriz II (Ambidextro grago de Rupp).
5. Conocimientos de técnica mecánica del carro AMX-30.

Ficha	Materia a desarrollar
T-0	Conocimiento general de los carros de combate.
T-1	Presentación del carro y características.

8275 *CORRECCION de erratas de la Orden 522/00023/1981, de 17 de marzo, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a examen de ingreso en el Centro de Selección de la Academia General del Aire, Tribunal que ha de juzgar las pruebas y orden de actuaciones.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de 27 de marzo de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 0000, donde dice: «593, Fernández García, Francisco Javier (paisano)», debe decir: «593, Fernández Eguaras, Mario Ysaac (paisano)».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8276

RESOLUCION de 11 de marzo de 1981, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición a la cátedra del grupo XXVIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en las normas de la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada por Orden de 3 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para la provisión de la cátedra del grupo XXVIII, «Sistemas eléctricos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Admitidos

Don José Ramón Wilhelmi Ayza (DNI 50.264.885).

Excluidos

Don Manuel Sánchez de Miguel (DNI 9.599.992). Falta certificación de la práctica docente o investigadora. No figura el compromiso de juramento dispuesto en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

Teniendo en cuenta lo previsto en la norma 5.ª de la convocatoria, se podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

8277

RESOLUCION de 11 de marzo de 1981, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina del grupo XXI «Electrotecnia» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales).

Por Orden ministerial de 15 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de noviembre), se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina del grupo XXI «Electrotecnia» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales).

Por Resolución de esta Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado de 28 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero), se publicó la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en la mencionada disciplina, dándose un plazo de quince días para interponer reclamaciones contra la misma por inclusiones o exclusiones indebidas, omisiones o errores materiales padecidos en la redacción de aquélla.

Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional y habiendo sido estimada la presentada por el señor Salichs,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de opositores admitidos y excluidos para la disciplina del grupo XXI «Electrotecnia» (Escuela Técnica superior de Ingenieros Industriales), aprobada por Resolución de esta Dirección General de 28 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero), rectificando el primer apellido del siguiente aspirante: Don dice Salichs, debe decir: Don Mariano Salichs Vivancos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Director general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.